

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y AYUNTAMIENTO DE ARGELITA, POR EL QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN ESPECIE DE FORMA DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ANUALIDAD 2024 DE LA OBRA “ADECUACIÓN LÍNEA DE ALIMENTACIÓN REPETIDOR ARGELITA PARA DAR SERVICIO A VARIOS MUNICIPIOS” EJERCICIO 2024

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Marta Barrachina Mateu, Presidenta de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 28 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y DE OTRA, D. Aitor Balfagón Bartoll, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Argelita con CIF P-1201500-D, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, tal y como dispone el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.

MANIFIESTAN/ EXPONEN

La singularidad del presente convenio se fundamenta en :

Argelita se alimenta en la actualidad mediante una única línea eléctrica aérea de baja tensión de las instalaciones de bombeo del Sabinar y el repetidor de Televisión y Telefonía, que dan servicio también a los municipios de Espadilla, Toga y Vallat y que debido a la antigüedad y mal estado de las mismas, se producen continuos cortes en el suministro eléctrico, dejando sin servicio dichas infraestructuras.

Visto que por razones de eficiencia y eficacia en la gestión del interés público la Diputación Provincial de Castellón es quien se encargó de licitar y ejecutar la obra “Adecuación línea de alimentación repetidor Argelita para dar servicio a varios municipios” para ponerla a disposición del Ayuntamiento de Argelita.

Visto que en fecha 12 de abril de 2023 se suscribió convenio entre la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Argelita para la realización de la obra cuyo objeto era la concesión de subvención EN ESPECIE al Ayuntamiento con un presupuesto subvencionable de 160.641,71 €, de los que la aportación de la Diputación es del 100%.

Resultando que mediante decreto número 2023-1260 de 13 de abril de 2023 se adjudicó a JAVIER SANZ COLOMER la contratación de las obras de por importe de 159.720,00€ (132.000,00 € más 27.720,00 € de I.V.A), y que el contrato se suscribió en fecha 17 de julio de 2023.

Visto Informe Técnico que indica “Con relación al asunto epigrafiado, y visto el informe presentado por la empresa Adjudicataria JAVIER SANZ COLOMER, así como por el Director de Obra Rafael Sánchez Gisbert, y por el cual se apercibe de que se ha producido un robo de parte de material en propiedad del Contratista y que estaba destinado a la mencionada obra. Siendo que no es posible su aprovisionamiento hasta el próximo 15 de enero de 2024 por parte del suministrador, el contratista solicita una prórroga para la finalización de los trabajos hasta el 28 de febrero de 2024. Dado que no se considera que sea causa imputable al contratista, se informa favorablemente dicha solicitud”.

Visto que se emitió Informe Jurídico con propuesta de resolución en el que se acordó suspender el contrato con efectos del 1 de diciembre de 2023 y Acta de suspensión temporal y hasta que se contara con el crédito oportuno en los presupuestos de 2024, para lo que quedaba por ejecutar del contrato.

Siendo necesario tramitar una nueva subvención nominativa con el correspondiente crédito en 2024 para financiar la parte del contrato de obra que queda por ejecutar, por ello, procede suspender el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 208. 1 LCSP, desde el 1 de diciembre de 2023.

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2023 se aprueba adenda modificando el convenio suscrito en fecha 12 de abril de 2023 y se insta al Pleno a adoptar el compromiso de formalizar una nueva subvención nominativa con el correspondiente crédito en 2024 para financiar la parte del contrato de obra que quedó por ejecutar con el siguiente detalle:

	1ª Certificación	2ª Certificación	3ª Certificación	Total subvencionable por anualidad
Ejecutado en 2023	27.363,19 €	29.128,83€	67.436,18 €	123.928,20 €
Pendiente ejecutar 2024				35.791,80 €
Presupuesto total de adjudicación				159.720,00 €

Por ello resulta necesario tramitar una nueva subvención nominativa con el correspondiente crédito en 2024 para financiar la parte del contrato de obra que queda por ejecutar.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Cooperación Municipal como objetivos estratégicos, entre otros: “ *La Cooperación económica entre la Diputación de Castellón y los municipios de la provincia*” y el “ *Fomento de la inversión en materia de infraestructuras y servicios municipales*”, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

-Mejorando las infraestructuras de los servicios municipales, suponiendo una mejora en las telecomunicaciones que el Ayuntamiento de Argelita y otros municipios prestan a los ciudadanos.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2024, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES/CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención **EN ESPECIE**, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al AYUNTAMIENTO DE ARGELITA para la realización de la ANUALIDAD 2024 de la obra “ADECUACIÓN LÍNEA DE ALIMENTACIÓN REPETIDOR ARGELITA PARA DAR SERVICIO A VARIOS MUNICIPIOS” realizados durante el ejercicio económico 2024, *en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS) vigente.*

SEGUNDA. Beneficiarios

El beneficiario de la subvención es el AYUNTAMIENTO DE ARGELITA

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

La subvención objeto de la presente convocatoria se destinará a la realización de programas o actividades con repercusión provincial implicadas en la obra descrita en la base PRIMERA.

El mantenimiento de la instalación será a cargo del Ayuntamiento de Argelita una vez finalizada la obra y entregada al Ayuntamiento.

CUARTA.- Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2024 en el plazo establecido en el art. 31.2 de la LGS . En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de **INVERSIÓN**, imputables al **capítulo 6 de inversiones reales de la clasificación económica de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para la anualidad 2024.**

A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables:

a) El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado 4 cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía total máxima destinada a la financiación del presente convenio se establece en 35.791,80 €, consignados en el presupuesto de la Diputación en la anualidad 2024, con el siguiente detalle:

	Aportación provincial	Aportación municipal	Gasto subvencionable
Anualidad 2024	35.791,80	0,00	35.791,80

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2024:

49110/7622185, proyecto 2024107

La cuantía de la subvención por importe de 35.791,80€, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC n.º 12024000022121

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2024, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación**:

- a)** Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación.
- b)** Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se ha realizado mediante declaración responsable , según modelo adjunto en ANEXO II.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria ha solicitado a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

- c) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Adicionalmente también se ha aportado la siguiente **documentación**:

- d) Proyecto** , junto con el certificado del acuerdo de su aprobación por el órgano competente del beneficiario y que ha sido debidamente supervisado por el Servicio de Ingeniería Interna de Diputación, previa petición de oficio por el órgano gestor de la Diputación.
- e) Certificado de disponibilidad o titularidad de los terrenos.**

Sin perjuicio de la obligación de comunicar a la Diputación de Castellón cualquier alteración de las circunstancias del punto anterior desde la concesión hasta el momento de la justificación.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno, que ha aprobado la concesión de la subvención en sesión de fecha 28 de mayo de 2024.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de **Cooperación Municipal** de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación

g) Cumplir la normativa contractual administrativa

- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento deberá colocar obligatoriamente un cartel indicativo en el que se informe de la inversión. La composición y el tamaño del cartel indicador se encuentran en la página web <https://www.dipc.as/es/logotipos.html>

- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y del financiamiento provincial. El texto estará redactado en valenciano.

DÉCIMA- Renuncia

Dado que el acuerdo de aprobación del expediente de contratación de la obra, convocatoria del procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se produjeron en la anualidad 2023, **se prohíbe tanto el desistimiento como la renuncia** al derecho en que se funde la solicitud de subvención, dados los compromisos contractuales implicados en el expediente de contratación de la obra de referencia y las consecuencias de su incumplimiento.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

Este convenio tiene la consideración de ayuda en especie y está regulado en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, la concesión de la ayuda y la condición de beneficiario no supondrá derecho alguno de cobro, sino la entrega de la obra descrita en la cláusula Primera, obra que ha sido contratada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón con la **finalidad exclusiva de su entrega al Ayuntamiento de Argelita, beneficiario de esta convocatoria.**

Para la entrega de la obra por parte de la Diputación (ayuda en especie), el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

- **Acta de puesta en funcionamiento de la actividad objeto de la subvención, entendiéndose como tal el hecho de que haya tensión en la instalación y que el Ayuntamiento de Argelita tendrá que presentar como fecha máxima hasta el 30 de noviembre de 2024, tras el Acta de Entrega de la obra por la Diputación Provincial.**

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención. No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado. A tal fin se tendrán en cuenta los criterios de graduación de los incumplimientos regulados en el art.17.11 de la OGS de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOCUARTA.-Modificación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

DECIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS vigente de la Diputación Provincial de Castellón.

DECIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta **31 de diciembre de 2024**, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde **1 de enero del citado año**.

DECIMOSÉPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por el órgano competente de AYUNTAMIENTO DE ARGELITA .

DECIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutua acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

DECIMO OCTAVA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un

escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del NIF o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

**LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CASTELLÓN**

**EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE ARGELITA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
(documento firmado digitalmente al margen)**

ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO
INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN**

D. AITOR BALFAGON BARTOLL., con D.N.I 53662571Y, en calidad de ALCALDE-PRESIDENTE del AYUNTAMIENTO DE ARGELITA., con NIF: P1201500D, y a los efectos del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Castellón y el Ayuntamiento de Argelita para la realización de la obra "Adecuación línea de alimentación repetidor Argelita para dar servicio a varios municipios" (Anualidad 2024)

DECLARA: Que la entidad AYUNTAMIENTO DE ARGELITA, con NIF .P1201500D.

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. (según el art. 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.
- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

* Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Firmado, en Argelita, a la fecha de la firma.
D. AITOR BALFAGON BARTOLL

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

